



Mtra. Rocío Moreno Mendoza
Encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo
Presente.

En atención a lo dispuesto en las Reglas de operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, Fondo Frontera 2018, por este medio me permito enviarle en un tanto original, los Convenios de concertación y acuerdo de ejecución para el otorgamiento del subsidio para servicios básicos, en el marco del programa de atención a jornaleros agrícolas para el ejercicio fiscal 2018:

- 1 Original del Convenio de concertación y acuerdo de ejecución suscrito por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, la Unión Local de Productores de Caña de Azúcar (CNC) del Ingenio San Rafael de Pucté , A.C. y finalmente, el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
- 1 Original del Convenio de concertación y acuerdo de ejecución suscrito por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, la Asociación Civil de Productores de Caña de Azúcar de la Ribera del Rio Hondo AC. y finalmente, el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Lo anterior para su resguardo y los trámites correspondientes.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

Recibido
03/AGOSTO/18
[Signature]
Julio Cesar Lara
Martinez

Atentamente
Delegada de la SEDESOL en Quintana Roo

[Signature]

Rosario Ortiz Yeladaqui
C.c.p. Dr. Rigoberto de la Cruz Fajardo Ruz. - Subdelegado de Desarrollo Social y Humano. - Edificio.
Archivo
ROY/RCFR/tjc

CONVENIO DE CONCERTACION Y ACUERDO DE EJECUCIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA SERVICIOS BÁSICOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A JORNALEROS AGRÍCOLAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA DELEGACIÓN SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DELEGADA DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO LA C. EUSEBIA DEL ROSARIO ORTÍZ YELADAQUI; POR OTRA PARTE, LA ASOCIACION CIVIL DE PRODUCTORES DE CAÑA DE AZUCAR DE LA RIBERA DEL RIO HONDO AC, EN LO SUCESIVO "LA ORGANIZACIÓN", REPRESENTADO POR EL C. BENJAMIN GUTIERREZ REYES; Y FINALMENTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR LA MTRA. ROCÍO MORENO MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO, LOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Noviembre del 2017, en su artículo 31 estipula que "Los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas".
2. El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, instrumenta el Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, cuyo objetivo general, de acuerdo con el numeral 2.1 de sus Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2018,

publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Diciembre de 2017, es "Contribuir a fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación de pobreza, incidiendo positivamente en la alimentación, la salud y la educación mediante la reducción de las condiciones de vulnerabilidad que enfrenta la población jornalera agrícola y los integrantes de sus hogares".

DECLARACIONES

I. LA "DELEGACIÓN SEDESOL" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

I.I Que la Secretaría de Desarrollo Social es una Dependencia del Ejecutivo Federal en términos de lo dispuesto en los artículos 2, fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.II Que de acuerdo con lo estipulado por el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones el coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y, con la participación de los sectores social y privado; así como formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.

I.III Que conforme a lo establecido en los artículos 37, 38, 39, y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, el (la) Delegado (a), cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento.

I.IV Que, para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Nápoles número 219, Colonia Italia, Municipio de Othón P. Blancó, Código Postal 77035, Chetumal, Quintana Roo.

II. "LA ORGANIZACIÓN" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

II.I Se encuentra legalmente constituida mediante la Escritura Pública Número 10200 de fecha 21 de Enero de 1998, otorgada ante la fe pública del Lic. Fernando Agustín Cuevas Pérez, Notario Público Número 8 de la Ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Quintana Roo en el libro No. 5 a fojas 60 a 80 del tomo LI Sección IV con fecha 13 de Febrero de 1998.

II.II Se encuentra afiliada a la Unión Nacional de Cañeros AC y a la Confederación Nacional de Propietarios Rurales (CNPR).

II.III Se encuentra en proceso del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil en las oficinas de la Delegación de SEDESOL en la ciudad de Chetumal Quintana Roo.

II.IV. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 8 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

II.V. Al momento de suscribir el presente instrumento, tiene como objeto social, conforme a lo establecido en sus estatutos: Desarrollar los procesos agrícolas con fines de explotación colectiva e individual, dentro de las extensiones señaladas por las leyes agrarias, integrando una unidad económicamente de producción agrícola, específicamente de la caña de azúcar de los productores de caña afiliados a esta asociación, así como el de representar a los productores de caña de asociados en el Comité de Producción y Calidad en los términos de la Ley de Desarrollo sustentable de la Caña de Azúcar. Entre otros.

II.VI. Su representante legal C. Benjamín Gutiérrez Reyes, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Concertación de conformidad a la Escritura Pública Número 31680, de fecha 20 de Octubre de 2016, otorgada ante la fe pública del Lic. Reynaldo Vanegas Marín, Notario Público Número 5, de la Ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio por parte de la Lic. María Eugenia Cen Sánchez, Delegada del Registro Público, con el folio 357, oficina 1, y numero consecutivo del acto No. 18 y de fecha 11 de Noviembre de 2016

II.VII. Dichos poderes y facultades no le han sido revocados ni modificados en forma alguna a la firma de este Convenio de Concertación.

II.VIII. De sus estatutos no se desprende que tenga fines de lucro o de proselitismo partidista, político electoral, sindical o religioso.

II.IX. Para el cumplimiento de su objeto social y de los compromisos adquiridos en virtud del presente Convenio de Concertación, cuenta con la infraestructura física, técnica y administrativa necesaria, para todos los fines y efectos legales.

II.X. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad que los directivos y representantes de la organización no son funcionarios públicos, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno.

II.XI. Para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en el Andador Guadalupe Victoria Numero 9, colonia Obrera, Poblado Javier Rojo Gómez, C.P. 77984 Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo.

III.- "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

III.I Que el estado de Quintana Roo, en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 78, 92 párrafo primero y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, forma parte integrante de la federación, cuyo poder ejecutivo lo ejerce el gobernador del estado, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de las dependencias y entidades que señale la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables.

III.II Que dentro de la estructura orgánica del gobierno del estado de Quintana Roo, se encuentra la Secretaría de Desarrollo Social, la cual con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3°, 4°, 19 fracción II y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es una dependencia que forma parte integrante de la administración pública central, la cual tiene dentro de sus funciones, formular, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social, y programas sectoriales de desarrollo en materia de cultura, juventud, recreación, deporte, así como las acciones correspondientes para el combate efectivo a la pobreza, procurando el desarrollo integral de la población del estado.

III.III Que se encuentra representada en este acto por la Mtra. Rocío Moreno Mendoza, en su carácter de Encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social del estado de Quintana Roo, quien acredita su competencia para la firma del presente contrato, de conformidad con el oficio número 0060/2018 de fecha 12 de enero de 2018, manifestando bajo protesta de decir verdad que la misma no le ha sido revocada ni limitada a la fecha, por lo que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, está facultada para la suscripción del presente instrumento legal.

III. IV Que su domicilio legal, para efectos del presente instrumento jurídico, es el ubicado en avenida calzada centenario km. 0.05 s/n, c.p. 77014, colonia pacto obrero, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 54, 74, 75, 77, 79 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 23, 70 y demás aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 2, 7, 23, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas para el Ejercicio Fiscal 2018, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Diciembre de 2017; y los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano vigentes; así como en lo previsto por los artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 10º, 78 y 92 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 4, 19 fracción II, y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 12 y 22 fracción VI de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo "**LAS PARTES**" celebran el presente Convenio de Concertación y Acuerdo de Ejecución, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente instrumento tiene por objeto establecer entre "LAS PARTES" las condiciones para la entrega del *apoyo para servicios básicos*, el cual tiene como finalidad, brindar mayor beneficio a la población jornalera agrícola, en el marco del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas para el ejercicio fiscal 2018.

SEGUNDA. INSTANCIA EJECUTORA. "LAS PARTES" acuerdan que la Instancia Ejecutora de las acciones contenidas en este instrumento jurídico será "EL ESTADO", quién será el responsable de llevar a cabo la ejecución de los recursos federales asignados a las acciones o proyectos, en términos de lo estipulado en el numeral 3.6.1 de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas para el ejercicio fiscal 2018 y en los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano vigentes.

TERCERA. DIAGNÓSTICOS LOCALES DE LOS PROYECTOS. "LAS PARTES" acuerdan que de conformidad con el numeral 3.4. *Tipos y Montos de Apoyo, Apartado 2. Acciones para el Desarrollo de la Población Jornalera Agrícola, inciso d) Apoyos para Servicios Básicos*, de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas para el Ejercicio Fiscal 2018, la selección de los Proyectos será realizada en las Delegaciones, con base en los resultados de las Cédulas Diagnósticas y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el tipo de obras se determinan con base en los diagnósticos locales de la problemática, validados por los Grupos de Coordinación Estatal. "LA DELEGACIÓN SEDESOL" aportará como máximo hasta el 80% del costo total del proyecto.

CUARTA. APORTACIONES. Para la realización del proyecto objeto del presente instrumento, se asigna una inversión total de \$8,557,665.00 (Son: Ocho millones quinientos cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

La "DELEGACIÓN SEDESOL" aportará \$6,846,131.94 (Son: Seis millones ochocientos cuarenta y seis mil ciento treinta y un pesos 94/100 M.N.), recursos federales del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas para el ejercicio fiscal 2018 del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social. La Unidad Responsable del Programa (URP) aprueba la entrega de la cantidad señalada, a través del Oficio de Autorización Número SDSH/2018/AE/213/1374/2864 de fecha 28 de agosto de 2018 mismo que forma parte del Expediente Técnico señalado en la cláusula Décima del presente instrumento.

"LA ORGANIZACIÓN" aportará \$1,711,533.06 (Son: Un millón setecientos once mil quinientos treinta y tres pesos 06/100 M.N.), con recursos propios. Estas aportaciones se transferirán a **"EL ESTADO"** por conducto de su representante legal, mediante cheque nominativo o transferencia electrónica (SPEI o TEF) a nombre de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, cuenta número 0112264870, de BBVA Bancomer, por la cantidad mencionada.

Estos recursos se destinarán en las acciones que se desglosan en el ANEXO 01 del presente convenio.

"LA DELEGACIÓN SEDESOL" transferirá los recursos a **"EL ESTADO"** en su carácter de **Instancia Ejecutora**, por conducto de su representante legal, mediante cheque nominativo o transferencia electrónica (SPEI o TEF) a nombre de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, cuenta número 0112264870, de BBVA Bancomer, por la cantidad mencionada. Dicha aportación estará sujeta a la disponibilidad de los recursos según establece el calendario de gasto autorizado al Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas para el ejercicio fiscal 2018 y a las autorizaciones administrativas correspondientes.

"EL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas para el ejercicio fiscal 2018 y los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano vigentes y demás normatividad que los rige.

En caso de que por cualquier causa imputable a **"EL ESTADO"**, el proyecto, obra o acción en comento no se pueda realizar, se obliga a reintegrar íntegramente a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales que haya recibido, así como los rendimientos financieros que se hubieren generado, dentro de los quince días naturales siguientes al requerimiento que le formule **"LA DELEGACIÓN SEDESOL"**. Dentro del mismo plazo deberá remitir copia del recibo o constancia de dicho reintegro para su registro correspondiente. Así mismo **"EL ESTADO"** se obliga a realizar lo correspondiente con la aportación que haya recibido de **"LA ORGANIZACIÓN"**.

"EL ESTADO" expedirá los recibos fiscales por cada aportación de recursos federales, mismos que deberán cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad aplicable en la materia.

QUINTA. CUENTA BANCARIA. **"EL ESTADO"** abrirá una cuenta bancaria

productiva, y proporcionará a **"LA DELEGACIÓN SEDESOL"** la información relativa a la misma, en la cual incluirá el nombre del banco, sucursal, número de cuenta y titular de la cuenta, **"EL ESTADO"** se compromete a que en esa cuenta únicamente se depositarán los apoyos del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas para el ejercicio fiscal 2018 y a que sólo se manejará estos recursos, obligándose también a mantener el saldo en ceros a la conclusión de la acción o proyecto ejecutado.

"EL ESTADO" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales que no haya ejecutado a la conclusión de la acción o proyecto; así como, los rendimientos financieros que se hayan generado de conformidad con lo señalado en la cláusula anterior. Así mismo **"EL ESTADO"** se obliga a realizar lo correspondiente con los recursos que no haya ejecutado de **"LA ORGANIZACIÓN"**.

SEXTA. OBRA DE APOYOS PARA SERVICIOS BÁSICOS. **"EL ESTADO"** asegurará que los proyectos que deriven de las obras de apoyos para servicios básicos, sean de uso exclusivo de los jornaleros y sus familias, por al menos 10 años, a partir de su construcción, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.3 de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas para el ejercicio fiscal 2018.

SÉPTIMA. MANTENIMIENTO DEL ALBERGUE. **"LA ORGANIZACIÓN"** apoyará con el pago y provisión del agua, luz, gas, servicio de recolección de basura, mantenimiento menor y vigilancia al exterior durante la temporada, así como con la custodia y aseguramiento del inmueble fuera de temporada.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás que se señalen en las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas para el ejercicio fiscal 2018 y los Lineamientos de Operación de los Programa de Desarrollo Social y Humano vigentes.

OCTAVA. OBLIGACIONES. **"EL ESTADO"** como Instancia Ejecutora de los recursos federales, tendrá además de las responsabilidades que señalan las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros para el ejercicio fiscal 2018 y los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano vigentes, las siguientes responsabilidades:

a) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias;

b) Expedir los recibos fiscales por cada aportación de recursos federales que reciba, mismos que deberán cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad aplicable a la materia;

c) Se compromete a resguardar la información comprobatoria del ejercicio de los recursos federales por un periodo mínimo de 5 años.

NOVENA. MECÁNICA OPERATIVA. La instrumentación de las acciones o proyectos autorizados, así como las características y operatividad de los mismos en los términos que establece el presente instrumento jurídico, se precisan en el Anexo Único, que formará parte integrante del mismo.

DÉCIMA. INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO. "EL ESTADO" formulará e integrará el expediente técnico de la acción, obra o proyecto a realizar, "LA DELEGACIÓN SEDESOL" será responsable de supervisar que el expediente técnico se integre conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

"EL ESTADO" conservará bajo su absoluta responsabilidad y custodia, por un periodo mínimo de 5 años, la documentación que se genere con motivo de la ejecución de la obra, proyecto o acción, además de entregar una copia de la documentación generada a "LA DELEGACIÓN SEDESOL".

"EL ESTADO" proporcionará a las instancias de fiscalización correspondientes de control y auditoría, la información requerida, asimismo les otorgará las facilidades necesarias para que se lleven a cabo las actividades en dicha materia, ello aunado a la obligación que tendrá de brindar la información que "LA DELEGACIÓN SEDESOL" o la Unidad Responsable del Programa le requiera.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD. "EL ESTADO" será responsable de la captura electrónica de la información, así como de su envío y de actualizar la información referente a la operación del Programa, incluyendo presupuestos, períodos de pago, participación, avances físicos y ubicación geográfica de los proyectos. "LA DELEGACIÓN SEDESOL" deberá dar seguimiento a estas actividades.

"EL ESTADO" deberá reportar trimestralmente a "LA DELEGACIÓN SEDESOL" los avances físico-financieros de los proyectos autorizados durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta.

"LA DELEGACIÓN SEDESOL" podrá verificar, de manera aleatoria, la aplicación

de los recursos a las obras, proyectos o acciones que sean apoyados con los recursos liberados a "EL ESTADO", de manera física y/o documental, en caso de que "LA DELEGACIÓN SEDESOL" detecte información faltante será responsable de ejercer las acciones jurídicas y administrativas que correspondan.

"EL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos federales descritos en la cláusula Cuarta, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas para el ejercicio fiscal 2018 y los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano vigentes.

En el caso de los recursos federales que no se hubiesen destinado a los fines autorizados y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre, "EL ESTADO" deberá reintegrarlos a la Tesorería de la Federación (TESOFE) más los rendimientos financieros obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal. Dentro del mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro a la "LA DELEGACIÓN SEDESOL" para su registro correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" convienen que, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se sujetarán a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa para el ejercicio fiscal 2018 y Lineamientos de los Programas de Desarrollo Social y Humano vigentes, así como los instrumentos normativos y técnicos que se derivan de éstos y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

DÉCIMATERCERA. DIFUSIÓN. Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, la publicidad y la información relativa al Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

DÉCIMA CUARTA. CONTRALORIA SOCIAL. "LAS PARTES" se comprometen a promover la participación de las personas beneficiarias del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2 de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas para el

ejercicio fiscal 2018. Así mismo, "**LAS PARTES**" manifiestan que estas acciones deberán ser ajenas a cualquier partido político.

El Programa deberá sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con el fin de promover y realizar las acciones necesarias para la integración y operación de la contraloría social, bajo el Esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMAQUINTA. COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES". Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "**LAS PARTES**" se comprometen a revisar cuando sea necesario su contenido, así como adoptar las medidas indispensables para establecer el enlace y la comunicación requerida con el fin de dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMASEXTA. TRANSPARENCIA. Para hacer transparente el ejercicio de los recursos federales, "**LAS PARTES**" convienen en que las actividades de su difusión y publicidad que lleven a cabo sobre el Programa, proyectos, acciones, obras y, en su caso, servicios de desarrollo social apoyados con recursos parcial o totalmente federales, deberán mencionar la existencia de dicha aportación, para lo cual deberán adicionar, entre otros, el logotipo de LA SEDESOL y el nombre del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados, tales como mamparas, templetos, gallardetes, posters, trípticos y similares. El logotipo deberá ser del mismo tamaño que los logotipos de otras instancias participantes.

DÉCIMA SÉPTIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN. El presente instrumento es público de conformidad con los artículos 3 y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 23 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, "**LAS PARTES**" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Acuerdo, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las leyes antes citadas y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

En términos de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad vigente en materia de protección de datos personales, la información que se considere como tal, será protegida y tratada bajo los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros ajenos, parcial o totalmente la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma.

DÉCIMA OCTAVA. SEGUIMIENTO. "LA DELEGACIÓN SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las obras y proyectos derivados del presente Acuerdo de Ejecución, así como de los recursos federales que se aporten.

"EL ESTADO" deberá integrar un Expediente Técnico por cada obra, proyecto o acción, con la documentación técnica y comprobación justificativa que evidencie, que el proyecto se llevó a cabo con apego a la normatividad aplicable. "LA DELEGACIÓN SEDESOL" resguardará un ejemplar del Expediente Técnico para su consulta o futuras revisiones.

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados en el marco del presente Acuerdo de Ejecución que al 31 de diciembre de 2018 no se hubieren ejercido por cualquier motivo, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

DÉCIMA NOVENA. FISCALIZACIÓN. Las acciones de control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula Cuarta corresponderán al Órgano Interno de Control en la SEDESOL, a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA. RELACIÓN LABORAL. Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que asigne para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento legal, por lo que no se establecerá nuevas relaciones de carácter civil, laboral o compromisos de ese orden con motivo de su celebración y

no se dará lugar a la figura de patrón sustituto o solidario.

VIGÉSIMA PRIMERA. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL. En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos de éste Programa sujetos a las Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes Federales y/o Locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales por la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales, de acuerdo con lo señalado en el numeral 8.4 de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas para el ejercicio fiscal 2018.

Con estas acciones se preservan los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrenda el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previenen e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas.

VIGÉSIMASEGUNDA. CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que en caso de presentarse controversias que deriven de la operación, interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMATERCERA. MODIFICACIONES. El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado a petición expresa de cualquiera de "LAS PARTES" mediante escrito donde se establezca el objeto de las modificaciones o adiciones que se pretendan efectuar, mismas que una vez acordadas por "LAS PARTES", deberán formalizarse a través de la suscripción del convenio modificadorio respectivo, el cual formará parte integral del presente instrumento y entrará en vigor a partir de su celebración por "LAS PARTES".

VIGÉSIMACUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por "EL ESTADO" en el marco del presente Acuerdo dará lugar a la terminación anticipada del mismo. En este caso, "EL ESTADO" según lo determine "LA DELEGACIÓN SEDESOL" se obliga reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos federales que no se hubiesen destinado a los fines autorizados y aquellos que no

hubiesen sido devengados, más los rendimientos financieros que se hubieren generado; el reintegro deberá realizarlo "EL ESTADO" dentro de los siguientes 15 días naturales de que se notifique la obligación de reintegro, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

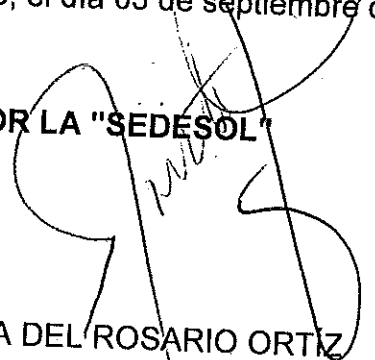
De igual forma, "LAS PARTES" de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, por causas justificadas, para lo cual "EL ESTADO" previo a la suscripción del Convenio de Terminación Anticipada, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales que no se hubiese destinado a los fines autorizados, más los rendimientos financieros que se hayan generado. Así mismo "EL ESTADO" se obliga a realizar lo correspondiente con la aportación que haya recibido de "LA ORGANIZACIÓN".

De los supuestos que se contemplan en esta cláusula "EL ESTADO", en su carácter de Instancia Ejecutora, deberán remitir copia del reintegro a la "LA DELEGACIÓN SEDESOL" para su registro y comprobación correspondiente.

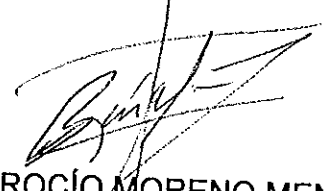
VIGÉSIMAQUINTA. VIGENCIA. El presente Acuerdo de Ejecución estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Ejecución en la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, el día 03 de septiembre de 2018.


POR LA "SEDESOL"


EUSEBIA DEL ROSARIO ORTIZ
YELADAQUI
LA DELEGADA DE LA SEDESOL EN EL
ESTADO DE QUINTANA ROO

POR EL "ESTADO"


MTRA. ROCÍO MORENO MENDOZA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO


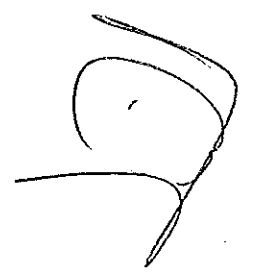
POR LOS "APORTANTES"



BENJAMIN GUTIERREZ REYES

Asociación Civil de Productores de Caña de
Azúcar de la Ribera del Rio Hondo AC.

**LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL
CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y ACUERDO DE EJECUCIÓN PARA EL
OTORGAMIENTO DEL APOYO PARA SERVICIOS BÁSICOS PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN AJORNALEROS AGRÍCOLAS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO,
MISMO QUE SUSCRIBEN LA DELEGACIÓN DE LA SEDESOL EN EL ESTADO
DE QUINTANA ROO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A
TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO CON
VIGENCIA DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.**



ANEXO 01

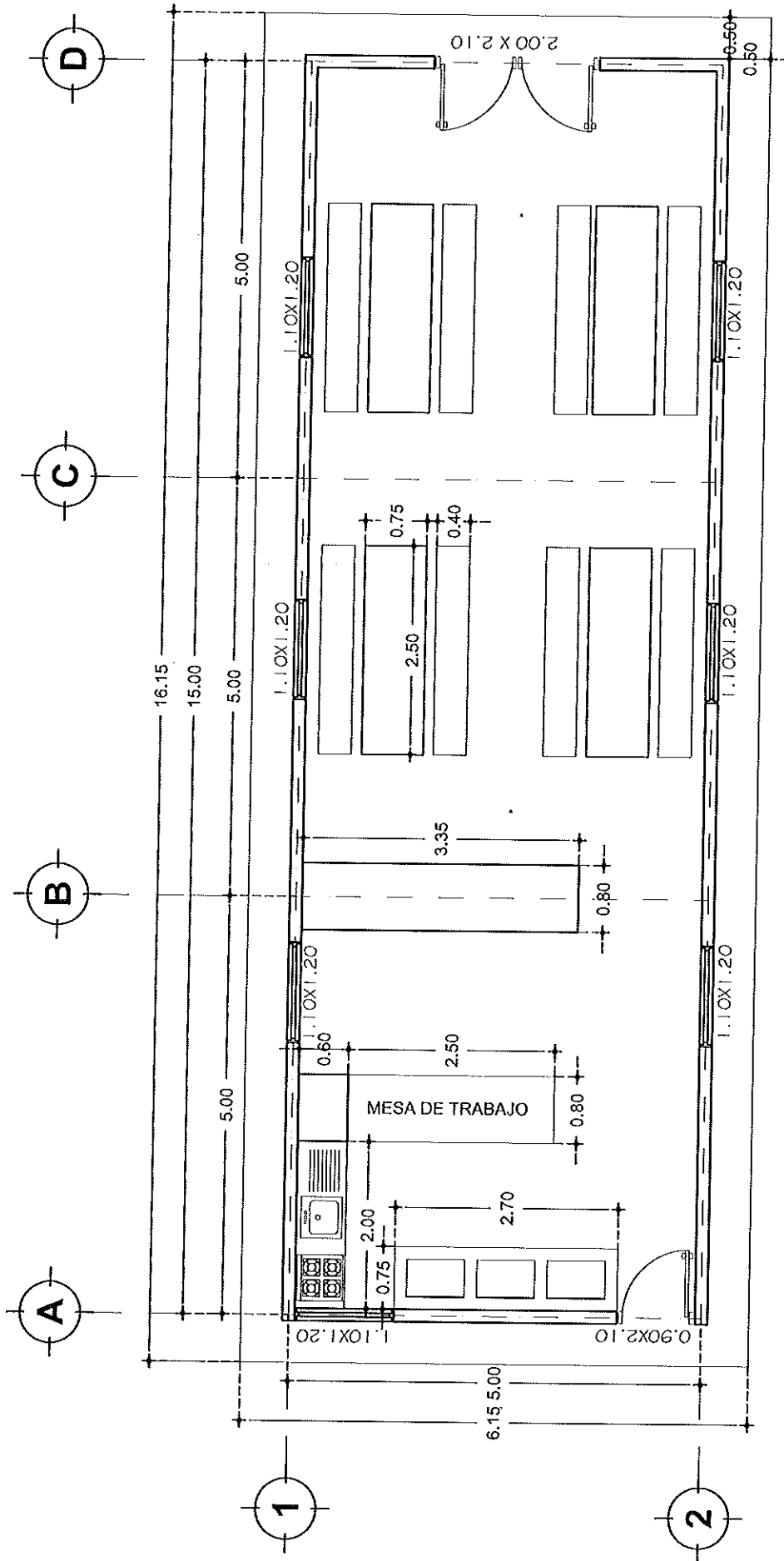
Este Anexo 01 forma parte del Convenio de Concertación y Acuerdo de Ejecución para el otorgamiento del subsidio para servicios básicos, en el marco del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas para el ejercicio fiscal 2018

PROPUESTA DE INVERSION 2018

Asociación Civil de Productores de Caña de Azúcar de la Ribera del Río Hondo, AC.

Proyecto, Obra o Acción	Denominación	Prog.	Subprog.	Inc.	Nombre de la UT	Localidad	Estructura Financiera (Pesos)			Metas Totales a Realizar en 2018	
							Suma	Federal	Participantes	Unidad de Med.	Cantidad
8JAG23014023	CONSTRUCCIÓN DE MODULOS DE DORMITORIOS.	AB	03	A	2300401240004	230040124 ALVARO OBREGÓN	1,114,669.00	891,735.20	222,933.80	ALBERGUE	1
8JAG23014034	CONSTRUCCIÓN DE MODULOS DE DORMITORIOS.	AB	03	A	2300402010004	230040201 SERGIO BUTRÓN CASAS	1,114,669.00	891,735.20	222,933.80	ALBERGUE	1
8JAG23011303	CONSTRUCCIÓN DE MODULOS DE DORMITORIOS.	AB	03	A	2300401102300	230040110 SACCÁN	1,114,669.00	891,735.20	222,933.80	ALBERGUE	1
8JAG23011304	CONSTRUCCIÓN DE MODULOS DE DORMITORIOS.	AB	03	A	2300400730002	230040073 RAMONAL	1,114,669.00	891,735.20	222,933.80	ALBERGUE	1
8JAG23014027	CONSTRUCCIÓN DE MODULOS DE DORMITORIOS.	AB	03	A	2300401840004	230040184 PUCTÉ	1,114,669.00	891,735.20	222,933.80	ALBERGUE	1
8JAG23011301	CONSTRUCCIÓN DE MODULOS DE DORMITORIOS.	AB	03	A	2300401360003	230040136 CARLOS A. MADRAZO	1,114,669.00	891,735.20	222,933.80	ALBERGUE	1
8JAG23014031	CONSTRUCCIÓN DE COCINA-COMEDOR EN ÁLVARO OBREGÓN.	AB	03	C	2300401240004	230040124 ÁLVARO OBREGÓN	623,217.00	498,573.58	124,643.42	ALBERGUE	1
8JAG23014032	CONSTRUCCIÓN DE COCINA-COMEDOR EN CARLOS A. MADRAZO.	AB	03	C	2300401360003	230040136 CARLOS A. MADRAZO	623,217.00	498,573.58	124,643.42	ALBERGUE	1
8JAG23014033	CONSTRUCCIÓN DE COCINA-COMEDOR EN PUCTÉ.	AB	03	C	2300401840004	230040184 PUCTÉ	623,217.00	498,573.58	124,643.42	ALBERGUE	1
SUB-TOTALES							8,557,665.00	6,846,131.94	1,711,533.06		

Handwritten signature and initials, possibly 'RT' and 'S', located at the bottom right of the page.



PLANTA ARQUITECTÓNICA

ESCALA S/E